



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro 004.2021 04 NOV. 2021

CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE BOLIVAR - VALLE

**OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR LA EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR, VALLE DEL CAUCA.

**VALOR:** TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$336.409.800,00) MCTE

**PLAZO:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Guacarí (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 expedida en Guacarí (V), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **NODIER DE JESUS CARDONA PATIÑO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.549.468 Expedida en Bolívar (Valle), quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BOLIVAR** con Nit. N°. 891900945-1, en su calidad de **ALCALDE**, debidamente posesionada ante la Notaria Única del Circulo de BOLIVAR, como consta en el Acta de fecha primero (1) de enero de dos mil veinte (2020), quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá, por las cláusulas, que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S. A. E. S. P. - ACUAVALLE S.A.





**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.**



E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos del orden Departamental y Pública, que se rige por lo dispuesto en la ley 142 de 1994, que en su objeto incluye la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento en el Departamento del Valle del Cauca, empresa legalmente constituida como sociedad anónima por acciones. 2. Que el artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo 2°, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares", aunado al artículo 95 de la ley 489 de 1998, que a la postre reza: *Asociación entre entidades públicas*. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. 3. Que en virtud de los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, éste último modificado por el art. 93 de la ley 1474 de 2011, ACUAVALLE S.A.E.S.P. por disposición de la Ley 142 de 1994 no se encuentra sometida al régimen de contratación pública, pero en sus procesos de contratación está sometida a los principios generales de la administración pública, establecidos en los artículos 209 y 267 de La Constitución Política y 3 de la ley 489 de 1998. 4. Que, mediante documento de fecha del 19 de julio de 2021, el Alcalde Municipal de Bolívar, solicita al gerente de Acuavalle S.A E.S.P., estudiar lo posibilidad de realizar un convenio Interadministrativo con el fin de realizar **LA EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR, VALLE DEL CAUCA**. 5. Que para tal fin, el señor Alcaldes Municipal de Bolivar, remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) presupuestal N° 701 del 15 de septiembre de 2021, destinados para la *extensión de redes de alcantarillado en el municipio de Bolívar, Valle del Cauca*. 6.. Que el 4 de noviembre de 2021, la Subgerencia Técnica elaboró el análisis de conveniencia y justificación del presente convenio,





**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.**



señalando la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo, con el objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR LA EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR, VALLE DEL CAUCA.** 7. Que el municipio de Bolívar – Valle del Cauca con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y cumplir con los fines del estado, al igual que mejorar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, debe realizar la extensión de redes de alcantarillado en el municipio de Bolívar, Valle del Cauca, con el propósito de mejorar la recolección y transporte de aguas residuales del municipio, y mejorar la movilidad en las vías a intervenir, esto de acuerdo a su Plan de Desarrollo incorporado en su presupuesto de ingresos para el año 2021. 8. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** El objeto del presente convenio es “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR LA EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR, VALLE DEL CAUCA.**” **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Con el siguiente convenio se realizará la extensión de redes de alcantarillado en la calle 4 entre carreras 1 y 2 urbanización puertas del Sol del municipio de Bolívar - Valle del Cauca. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a: 1) Cumplir con el objeto del convenio. 2) Aportar los recursos por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) m/cte, en la forma y tiempo estipulado. 3) Designar un supervisor en representación de la Administración Municipal. 4) Entregar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea y que sea de importancia para el desarrollo del convenio interadministrativo y del contrato de obra. 5) El MUNICIPIO, deberá dar respuesta oportuna a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de las comunicaciones por ésta remitidas, dentro de la ejecución del convenio interadministrativo y/o el contrato de obra. 6) Colaborar con el desarrollo del convenio y propender con el cumplimiento de sus objetivos. **B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: 1.- Cumplir con el objeto del convenio. 2.- Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3.- Rendir informes técnicos de avance de actividades al Municipio de Bolívar. 4.- Aportar la suma de trescientos seis millones cuatrocientos nueve mil ochocientos pesos (\$306.409.800,00) m.cte de los cuales veinte millones de pesos (\$20.000.000,00) MCTE representados en bienes y servicios para la supervisión del contrato a celebrar y Doscientos ochenta y seis millones cuatrocientos nueve mil ochocientos pesos (\$286.409.800,00) m.cte en recursos económicos para la





**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.**



extensión redes de alcantarillado en la calle 4 entre carreras 1 y 2 urbanización puertas del Sol del municipio de Bolívar - Valle del Cauca. **5.-** Contratar la extensión redes de alcantarillado en la calle 4 entre carreras 1 y 2 urbanización puertas del Sol del municipio de Bolívar - Valle del Cauca, con el propósito de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de alcantarillado, mejorando la capacidad hidráulica y fuerza tractiva, al instalar tubería PVC a una pendiente adecuada, Además, de las acometidas domiciliarias de forma que no se presenten remansos que puedan inundar las viviendas de los usuarios. **6.-** Designar un Supervisor para las obras de extensión redes de alcantarillado en la calle 4 entre carreras 1 y 2 urbanización puertas del Sol del municipio de Bolívar - Valle del Cauca. **7.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, para la contratación de las obras de extensión de redes de alcantarillado en la calle 4 entre carreras 1 y 2 urbanización puertas del Sol del municipio de Bolívar - Valle del Cauca, deberá elaborar el análisis de conveniencia y justificación, los pliegos de condiciones cuando a ello haya lugar, definir y adelantar el procedimiento de selección de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., celebrar contrato y liquidarlo dentro del término previsto. **8.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P., deberá comunicar al MUNICIPIO las circunstancias sobrevivientes que puedan afectar la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio se fija en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$336.409.800,00) MCTE. **CLAUSULA CUARTA-TRANSFERENCIA DE LOS APORTES:** **1. APORTES DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO, aportará la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) m/cte, representados en recursos en dinero, los cuales serán respaldados por el **certificado de disponibilidad presupuestal N° 701** del 15 de septiembre de 2021, lo cual incluye los gastos financieros por valor de dos millones de pesos (**\$2.000.000,00**). **PARAGRAFO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P únicamente ejecutara los recursos que el Municipio de Bolívar, transfiera con destino a este Convenio **2. APORTES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. aporta la suma de trescientos seis millones cuatrocientos nueve mil ochocientos pesos (\$306.409.800,00) m.cte de los cuales veinte millones de pesos (\$20.000.000,00) MCTE representados en bienes y servicios para la supervisión del contrato a celebrar y Doscientos ochenta y seis millones cuatrocientos nueve mil ochocientos pesos (\$286.409.800,00) m.cte en recursos económicos para la extensión de redes de alcantarillado en la calle 4 entre carreras 1 y 2 urbanización puertas del Sol del municipio de Bolívar - Valle del Cauca. **CLAUSULA QUINTA-TRANSFERENCIA DE APORTES:** El Municipio transferirá el 100% de los aportes, es decir Transferirá la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) m/cte, a la firma del convenio, el Municipio de Bolívar se compromete a realizar la transferencia de conformidad a





**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.**



su flujo de caja sin que dicha transferencia exceda el 31 de Diciembre de la presente anualidad. **PARÁGRAFO:** Las transferencias de los aportes por parte del MUNICIPIO se harán a una cuenta de ahorros abierta por ACUAVALLE S.A. E.S.P., a nombre del convenio con NIT de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria, una vez se suscriba el CONVENIO por las partes, la cual será de manejo exclusivo de ACUAVALLE S.A. **CLAUSULA SEXTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: A. Por parte del MUNICIPIO:** El Municipio transferirá sus aportes con cargo a el certificado de disponibilidad presupuestal N° 701 del 15 de septiembre de 2021, y que los mismos se encuentra respaldados con la firma del Secretario de Hacienda del municipio donde ratifica que el certificado de disponibilidad arriba mencionado tiene validez hasta el 31 de Diciembre de 2021. **.B. Por parte de ACUAVALLE S.A E.SP:** aportará trescientos seis millones cuatrocientos nueve mil ochocientos pesos (\$306.409.800,00) m.cte de los cuales veinte millones de pesos (\$20.000.000,00) MCTE representados en bienes y servicios para la supervisión del contrato a celebrar y Doscientos ochenta y seis millones cuatrocientos nueve mil ochocientos pesos (\$286.409.800,00) m.cte con recursos en dinero de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 01-902-202101301 del 4 de noviembre de 2021, para la extensión de redes de alcantarillado en la calle 4 entre carreras 1 y 2 urbanización puertas del Sol del municipio de Bolívar - Valle del Cauca. **CLAUSULA SÉPTIMA- PLAZO:** El presente convenio tendrá un término de duración hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA- SUPERVISION:** La ejecución del presente convenio la entidad realizará la supervisión del presente convenio por intermedio del Ingeniero Robinson Saavedra Torres profesional III de la Subgerencia Técnica de Acuavalle S.A E.S.P o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Por parte del municipio de Bolívar la supervisión se realizará por intermedio del señor William Ramiro Beltrán Muñoz, Secretario de Obras Públicas. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previamente autorización escrita de la otra. **CLAUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA**





**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.**



**DÉCIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del convenio los siguientes documentos: a) Análisis de Conveniencia y Justificación. b) Solicitud de Convenio Interadministrativo, presentado por la Alcaldía del Municipio. c) Los informes o correspondencia que se genere entre las partes. d) Los contratos que se llegaren a suscribir para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución es el Municipio de Bolívar, en el Departamento del Valle del Cauca. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA-IMPUESTOS:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente Convenio estarán a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-RELACIÓN LABORAL:** El MUNICIPIO no adquiere ninguna relación laboral con las personas que ACUAVALLE S.A. E.S.P. contrate para la ejecución del presente Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA-INDEMNIDAD:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. se compromete a amparar y dejar indemne y libre al MUNICIPIO de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del Convenio se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del Convenio, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias, arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA-TERMINACION:** El presente Convenio terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas y los gastos pagados aprobados por las partes, ACUAVALLE S.A. E.S.P. procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar. b) Por vencimiento de su vigencia si no es prorrogado. c) Por cumplimiento del objeto del Convenio. d) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencien que puede conducir a su





SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.



paralización. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN:** Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por EL MUNICIPIO que no hayan sido comprometidos dentro del plazo de ejecución del convenio deberán serle reintegrados, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su terminación. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P. Avenida 5 Norte Número 23AN 41, teléfono 6203400, Cali, Valle. MUNICIPIO: Carrera 4 No 4 - 44, Bolívar (Valle). En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Santiago de Cali, a los

04 NOV. 2021

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ GERON  
Gerente

MUNICIPIO,

NODIER DE JESUS CARDONA PATIÑO  
Alcalde municipio de Bolívar

Elaboró: Robinson Saavedra Torres - Profesional III contratación  
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Girón - Director Jurídico